

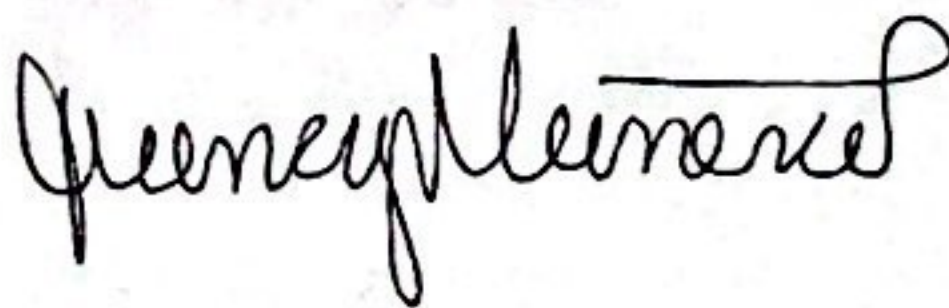
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., febrero ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Ref. U.M.H. 2018-00303

Previo a resolver la solicitud presentada por el memorialista y como quiera que mediante proveído del 23 de agosto de 2022 se ordenó integrar el contradictorio con los herederos del causante a los señores DIANA CAROLINA ALBAN PRADO y ANDRES FELIPE ALBAN GONZALEZ, sin que obre en el expediente sus registros civiles de nacimiento, con fundamento en el artículo 169 y 170 del Código General del Proceso y con el fin de acreditar el parentesco con el causante DARIO ALFONSO ALBAN ZUÑIGA se dispone:

Oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que se sirva remitir con destino a éste Juzgado y para el proceso de la referencia, los registros civiles de nacimiento de los señores DIANA CAROLINA ALBAN PRADO y ANDRES FELIPE ALBAN GONZALEZ hijos de DARIO ALFONSO ALBAN ZUÑIGA quien en vida se identificó con C.C. No. 4.609.651.

NOTIFIQUESE,



FRANCY HERRERA PEDRAZA
Juez (e)